



Arauca, Arauca, 18 de noviembre de 2019.

Asunto : **Auto de mejor proveer**
Demandante : Luz Marina Arenas Blanco
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa Nacional -
Ejército Nacional de Colombia
Radicados No. : 81 001 3333 751 2014 00102 00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Estando el proceso al Despacho para dictar sentencia y teniendo en cuenta que existen puntos oscuros que dificultan definir de fondo la controversia, se **DISPONE** decretar y practicar la siguiente prueba (Art 213 CPACA):

1. Oficiar a la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional a través del Grupo de Prestaciones Sociales para que con destino al proceso allegue la siguiente información en un plazo perentorio no mayor a cinco (05) días siguientes a su notificación.

- Copia del expediente bajo radicado MDN 2633 de 2003, donde conste los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición de la Resolución No. 1126 del 05 de mayo de 2004 «*Por la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento y pago de Pensión de Sobrevivientes, con fundamento en el expediente MDN No. 2633 de 2003*»; de la señora Luz Marina Arenas Blanco identificada con la cédula de ciudadanía número 25.016.676 en calidad de madre sobreviviente del señor Soldado Profesional Alexander Arenas (Q.E.P.D).

2. Una vez se allegue lo antes solicitado, vuelva el asunto al despacho para proceder a dictar la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado
No. **133** de fecha **19 de noviembre de
2019.**
La Secretaria,
Luz Stella Arenas Suárez